



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO CON FECHA 23.10.2024, ENTRE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, LA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO/GTT, A FAMILIAS DEL CAMPAMENTO POR UN FUTURO MEJOR III.

PUERTO MONTT, 03 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2125

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.L Nº 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. La Res. Ex. Nº 068 (V. y U.), de fecha 16.01.2024, que faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, a suscribir Convenios de Transferencia de Recursos y aprobarlos mediante acto administrativo, en el marco del Programa Asentamientos Precarios;
3. La Ex. Nº 1859, de fecha 15.09.2023, de la Contraloría General de la República;
4. Lo dispuesto en el Dictamen Nº E194789/2022 de la Contraloría General de la República;
5. El Oficio Ord Nº 226 del 24 de septiembre de 2024, de Jefe del Departamento Asentamientos Precarios, que aprueba iniciativas prioritarias subtítulo 33 en el marco del Programa Asentamientos Precarios para la Región de Los Lagos.
6. El Oficio Ord Nº 942 del 04 de septiembre de 2024, de directora SERVIU de la región de Los Lagos al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios.
7. El Oficio Ord. Nº 559 del 04 de junio del 2024, de director (S) Serviu de la región de Los Lagos al encargado del Departamento de Asentamientos Precarios.
8. El Oficio Ord. Nº 550 del 30 de mayo del 2024, de directora Serviu de la región de Los Lagos al Encargado del Departamento de Asentamientos Precarios.
9. El Oficio Ord. Nº 280 del 08 de febrero del 2024, de director (S) Serviu de la región de Los Lagos al Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios.
10. La Ficha de inversión foliada [REDACTED] aprobada por el centro de costos del Serviu Los Lagos y por la sectorialista de nivel central DAP.
11. El Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, región de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Osorno, de fecha 23.10.2024 que se aprueba;
12. Las Res. Ex. Nº 6 y 7, ambas del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
13. Las facultades que me confieren el D.S. Nº 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo, La Resolución Exenta RA Nº 272/1/2024, de fecha 04.01.2024, con Toma de Razón de Contraloría de fecha 26.01.2024, que designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos; El Decreto Exento RA Nº272/91/2023, de fecha 28.12.2023, que establece el orden de subrogación para la SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la comuna de Osorno, Región de los Lagos, se identifica la existencia del Campamento Por un Futuro Mejor III, en el cual, el Programa trabaja aplicando una serie de medidas y acciones para concretar la entrega de una solución habitacional definitiva a las familias que habitan en dicho campamento.
2. Que, la estrategia adoptada para este campamento corresponde a relocalización, debido a que el terreno se encuentra emplazado según plano regulador comunal de Osorno en dos zonas:

H.2 (usos de Suelo Permitidos: residencial) y R.1 (Protección de Quebradas Naturales), En estos terrenos no se autorizará construcción alguna sobre 30% de pendiente en terreno natural, ni 25% en terreno de acarreo. Por lo anterior, no se puede cumplir con la cabida necesaria para su radicación (proyecto en extensión), lo que no permite la ejecución de un proyecto habitacional acorde a sus necesidades, por lo que la solución principal será por medio de un Construcción en Nuevo Terreno (CNT) en el PUH Francke, entre otros proyectos. De igual manera, luego de la recuperación del terreno, el propietario evaluará la ejecución de un proyecto habitacional en el área comprendida en el plano regulador comunal como zona H.2, la cual comprende solo un sector del área total del campamento por un futuro mejor III, de la comuna de Osorno.

3. Que, como parte de la estrategia de atención al campamento "Por Un Futuro Mejor III, comuna Osorno", donde se trasladarán 150 familias hacia su solución definitiva de vivienda en un proyecto urbano habitacional del sector Francke de la comuna de Osorno. Ante esta situación, y de acuerdo con el proceder del programa, se llevará a cabo las "ACCIONES DE CIERRE CAMPAMENTO POR UN FUTURO MEJOR III, OSORNO", para lo cual es necesario el traslado de las familias, el desarme de las viviendas desocupadas, la limpieza del terreno y el traslado de los escombros generados, evitando el repoblamiento y la formación de microbasurales.
4. Que, por medio de Oficio Ord N° 226 del 24 de septiembre de 2024 el Jefe del Departamento Asentamientos Precarios, aprueba iniciativas prioritarias del subtítulo 33 en el marco del Programa Asentamientos Precarios para la Región de Los Lagos, dentro de las cuales se encuentra la el Convenio celebrado con fecha 23 de octubre 2024, ya citado.
5. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBESE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO CON FECHA 23.10.2024, ENTRE SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, LA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS Y LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO/GTT, A FAMILIAS DEL CAMPAMENTO POR UN FUTURO MEJOR III.,** en los términos que en dicho instrumento se expresa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

Y LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO

En Puerto Montt, a 23 del mes de Octubre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, en adelante la "SEREMI", Rol Único Tributario N° 61.802.010-K, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don FABIÁN IGNACIO NAIL ÁLVAREZ chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados [REDACTED] Delegación Presidencial Regional de Los Lagos, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lago; El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, en adelante "SERVIU" de la Región de Los Lagos" "o Servicio", Rol Único Tributario N° 61.818.001-0, representado por su Directora doña ISABEL DE LA VEGA MORALES, constructor civil, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos; y, por la otra, la Municipalidad de Osorno, Rol Único Tributario N° 69.210.100-6, representada por su Alcalde, don CLAUDIO VILLANUEVA URIBE [REDACTED] Administrador Público, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED]

comuna de OSORNO, Región de Los Lagos, en adelante "ENTIDAD RECEPTORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, la ENTIDAD RECEPTORA de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Osorno, región de Los Lagos, el campamento Por Un Futuro Mejor III, los que contemplan un número total de 380 hogares.

Los antecedentes del campamento(s) son los siguientes:

N°	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	N° DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	1030102	POR UN FUTURO MEJOR III	OSORNO	150	RELOCALIZACIÓN	\$140.699.996

IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

La estrategia adoptada para este campamento corresponde a relocalización, debido a que el terreno se encuentra emplazado según plano regulador comunal de Osorno en dos zonas: H.2 (usos de Suelo Permitidos: residencial) y R.1 (Protección de Quebradas Naturales), En estos terrenos no se autorizará construcción alguna sobre 30% de pendiente en terreno natural, ni 25% en terreno de acarreo. Por lo anterior, no se puede cumplir con la cabida necesaria para su radicación (proyecto en extensión), lo que no permite la ejecución de un proyecto habitacional acorde a sus necesidades,

por lo que la solución principal será por medio de un Construcción en Nuevo Terreno (CNT) en el PUH Francke, entre otros proyectos. De igual manera, luego de la recuperación del terreno, el propietario evaluará la ejecución de un proyecto habitacional en el área comprendida en el plano regulador comunal como zona H.2, la cual comprende solo un sector del área total del campamento por un futuro mejor III, de la comuna de Osorno.

Finalmente, como parte de la estrategia de atención al campamento "Por Un Futuro Mejor III, comuna Osorno", donde se trasladarán 150 familias hacia su solución definitiva de vivienda en un proyecto urbano habitacional del sector Francke de la comuna de Osorno. Ante esta situación, y de acuerdo con el proceder del programa, se llevará a cabo las "ACCIONES DE CIERRE CAMPAMENTO POR UN FUTURO MEJOR III, OSORNO", para lo cual es necesario el traslado de las familias, el desarme de las viviendas desocupadas, la limpieza del terreno y el traslado de los escombros generados, evitando el repoblamiento y la formación de microbasurales.

TERCERO: OBJETO.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto "ACCIONES DE CIERRE CAMPAMENTO POR UN FUTURO MEJOR III, OSORNO", consistente en:

NOMBRE DE LA OBRA, PARTIDA, ESTUDIO O INICIATIVA DESARROLLAR	ACCIONES /ACTIVIDADES/PRODUCTOS/SERVICIOS (ES EL ITEMIZADO DEL PRESUPUESTO)
"ACCIONES DE CIERRE CAMPAMENTO POR UN FUTURO MEJOR III, OSORNO"	Limpieza: Limpieza terreno zona a intervenir, retiro de escombros y traslado a relleno sanitario, disposición en relleno sanitario y desratización.
	Letreros: Suministro e instalación de letreros tipo Señalética y letrero de obra.
	Inhabilitación de terreno: Desarme de viviendas desocupadas, Desconexión de instalaciones eléctricas y sanitarias, Retiro de escombros y traslado a relleno sanitario y disposición en relleno sanitario.

Son parte integrante del presente convenio:

- Oficio Ord N° 226 del 24 de septiembre de 2024, de Jefe del Departamento Asentamientos Precarios, que aprueba iniciativas prioritarias subtítulo 33 en el marco del Programa Asentamientos Precarios para la Región de Los Lagos
- Oficio Ord N° 942 del 04 de septiembre de 2024, de directora SERVIU de la región de Los Lagos al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios.
- Oficio Ord. N° 559 del 04 de junio del 2024, de director (S) Serviu de la región de Los Lagos al encargado del Departamento de Asentamientos Precarios.
- Oficio Ord. N° 550 del 30 de mayo del 2024, de directora Serviu de la región de Los Lagos al Encargado del Departamento de Asentamientos Precarios.
- Oficio Ord. N° 280 del 08 de febrero del 2024, de director (S) Serviu de la región de Los Lagos al Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios.
- Ficha de inversión foliada [REDACTED] aprobada por el centro de costos del Serviu Los Lagos y por la sectorialista de nivel central DAP.

CUARTO: PLAN DE TRABAJO.

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el Plan de Trabajo a desarrollar en las bases técnicas de la correspondiente licitación que efectuará la Municipalidad de Osorno:

Esta iniciativa contempla atender a un total de 150 hogares del Campamento Por Un Futuro Mejor III, conforme a la estrategia de intervención de relocalización en el territorio, mediante un proyecto de Construcción en Nuevo Terreno (CNT) en el PUH Francke, entre otros proyectos. Para llevar a cabo esta estrategia de intervención se hace necesario la ejecución de las "ACCIONES DE CIERRE CAMPAMENTO POR UN FUTURO MEJOR III, OSORNO", presupuesto que asciende a un monto de \$140.699.996, dentro de un plazo estimativo de 18 meses. Según lo descrito en la ficha de inversión [REDACTED] de fecha 24.07.2024. Contemplando las siguientes partidas a ejecutar:

- Limpieza: Limpieza terreno zona a intervenir, retiro de escombros y traslado a relleno sanitario, disposición en relleno sanitario y desratización.
- Letreros: Suministro e instalación de letreros tipo Señalética y letrero de obra.
- Inhabilitación de terreno: Desarme de viviendas desocupadas, Desconexión de instalaciones eléctricas y sanitarias, Retiro de escombros y traslado a relleno sanitario y disposición en relleno sanitario.

En el contrato que se celebre con el eventual prestador de servicios, consultoría o constructora, que lleve a cabo la ejecución de la respectiva iniciativa, se deberá dejar constancia expresa, que el presente convenio, será parte integrante del citado contrato.

QUINTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS.

De acuerdo con el "Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos" vigente, es que mediante Los Ordinarios N° 942 del 04 de septiembre de 2024; Ord. N° 559 del 04 de junio del 2024; Ord. N° 550 del 30 de mayo del 2024 y Ord. N° 280 del 08 de febrero del 2024, Todos de la directora SERVIU de la región de Los Lagos al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios. de MINVU, se solicita asignar recursos para el Campamento Bicentenario de la comuna de Osorno, por un monto de \$140.699.996 (ciento cuarenta millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos) impuesto incluido.

A través del Oficio ORD. N° 226 de fecha 24 de septiembre de 2024, de la Jefatura del Departamento de Asentamientos Precarios al SEREMI MINVU de la Región de Los Lagos y a la Directora del Serviu Región de Los Lagos, se aprobó la inversión para el proyecto o iniciativa "Obras de Urbanización Campamento Bicentenario" de la comuna de Osorno por un monto de \$140.699.996 (ciento cuarenta millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos), impuesto incluido.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al (subtítulo 33, ítem 03, asig. 003, glosa 04), de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuestos del año 2024. La cual permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva, dependiendo de la disposición presupuestaria.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto "ACCIONES DE CIERRE CAMPAMENTO POR UN FUTURO MEJOR III, OSORNO", conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

- Oficio Ord N° 223 del 24 de septiembre de 2024, de Jefe del Departamento Asentamientos Precarios, que aprueba iniciativas prioritarias subtítulo 33 en el marco del Programa Asentamientos Precarios para la Región de Los Lagos
- Oficio Ord N° 942 del 04 de septiembre de 2024, de directora SERVIU de la región de Los Lagos al Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios.
- Oficio Ord. N° 559 del 04 de junio del 2024, de director (S) Serviu de la región de Los Lagos al encargado del Departamento de Asentamientos Precarios.
- Oficio Ord. N° 550 del 30 de mayo del 2024, de directora Serviu de la región de Los Lagos al Encargado del Departamento de Asentamientos Precarios.
- Oficio Ord. N° 280 del 08 de febrero del 2024, de director (S) Serviu de la región de Los Lagos al Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios.

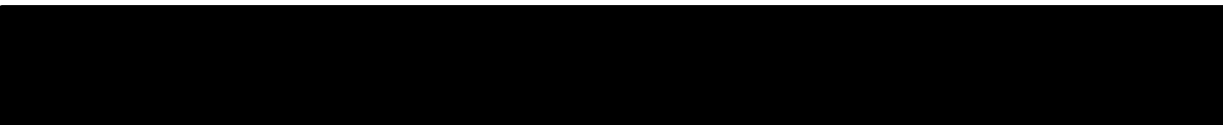
• [REDACTED]

En relación a los proyectos, la transferencia de los recursos se realizará de conformidad al convenio y a la norma anteriormente citada, y, se realizará previa verificación por parte del SERVIU, del informe de avance físico y financiero, enviado y validado por el Director del SERVIU, según la tipología de la iniciativa y los términos de referencia incluidos en el proceso de contratación elaborado por la Municipalidad de Osorno.

Los recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, si procediere y existiere disponibilidad presupuestaria, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos ingresarán en los presupuestos de la MUNICIPALIDAD, debiendo informar mensualmente a la SEREMI V. y U. de la Región Los Lagos y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance de los convenios, en los términos de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 2023, en los casos en que corresponda.

La transferencia de recursos será realizada por parte de la SECCIÓN DE FINANZAS de la SEREMI V. y U. de la Región de Los Lagos a la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD DE OSORNO, cuyos datos son los siguientes:



De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 21.640, los recursos transferidos a la ENTIDAD RECEPTORA, que no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Solicitar la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos y se acompañará a la resolución que apruebe este acto administrativo. Ello de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos respectiva y por la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra j).
2. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula tercera del presente convenio y al cumplimiento del plan de trabajo conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.
3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
4. Ejecutar, el contrato que se suscribirá con el prestador de servicios o consultor, en concordancia con la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o por el Decreto Supremo N° 236, de 2003, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa que corresponda. La inobservancia al proceso de concursabilidad o al cuerpo normativo aludido, será causal de término inmediato del presente convenio.
5. La ENTIDAD RECEPTORA deberá enviar para la aprobación del SERVIU de la Región de Los Lagos, la propuesta de resolución que apruebe el proceso de contratación del servicio ya sea licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras (dentro de esos antecedentes deberá contener las bases de licitación y/o intención de compras y/o requerimientos del servicio, según sea el caso). La aprobación tratada precedentemente, será un requisito para dar inicio al proceso de contratación (licitación pública o privada, trato directo, proceso de grandes compras) para la ejecución de las obras objeto del convenio
6. La ENTIDAD RECEPTORA, en el supuesto que aplique, deberá incluir información de la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

7. La ENTIDAD RECEPTORA deberá enviar al SERVIU de la Región de Los Lagos, las bases de licitación para su aprobación previa publicación.
8. Velar porque se inicie la ejecución de los referidos proyectos o iniciativas, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de obras, con la respectiva empresa, si correspondiera. El plazo de inicio no podrá ser superior a 45 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato, ya que corresponde al promedio de inicio de ejecución de obras.
9. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto y/o iniciativa, fiscalizando el cumplimiento de sus plazos y la calidad de estas si correspondiera, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
10. Informar y remitir, digitalmente, a la SEREMI a través del DAP – DPH MINVU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, bases técnicas, planos, presupuestos, especificaciones técnicas, los datos de contacto de la contraparte técnica, garantía de fiel cumplimiento del contrato, contrato y resolución que aprueba el contrato, acta de entrega de terreno [en caso que corresponda] y, en general, antecedentes que son atinentes al proceso de ejecución la iniciativa.
11. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
12. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la SEREMI y al Departamento Asentamientos Precarios, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos.
13. Designar a una Contraparte Técnica (además de la que designe el SERVIU correspondiente), la que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en el contrato
14. Solicitar a la SEREMI prórroga o nuevo plazo para el término del convenio con, a lo menos 60 días hábiles de anticipación, fundando esta petición en causales fundadas. En todo caso, tanto la solicitud de prórroga como su aprobación o denegatoria, deberán realizarse mientras el presente convenio se encuentre vigente; todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

Si cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la MUNICIPALIDAD deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI.

15. Restituir a la SEREMI los recursos remanentes en caso de que los costos de ejecución del proyecto o iniciativa sean menores a los señalados en este instrumento, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 21.640 de presupuestos del año 2024.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por la SEREMI, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N° 2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, las que se adjuntan al presente convenio, el que se entiende forma parte del mismo, y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD RECEPTORA deberá observar lo siguiente:

- a. Rendir gastos cada mes respecto de los recursos transferidos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, la Res.Ex. 1858 del 15.09.2023 de la CGR y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- b. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- c. Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero (en relación a la validación de montos y productos) del proyecto. El SERVIU podrá considerar asistencia técnica externa para apoyar el seguimiento y control del presente convenio, la que estará supeditada al Encargado Regional de Asentamientos Precarios, y que no podrá realizar funciones propias del Servicio. En virtud de lo anterior el Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la ENTIDAD RECEPTORA, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control mensual financiero del convenio y al SERVIU el control y la verificación mensual del avance del proyecto o iniciativa, debiendo comunicar a la ENTIDAD RECEPTORA y al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del presente convenio para su correcta ejecución.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

- a. No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
- b. No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos o sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios;
- c. Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula séptima;
- d. Cualquiera que informe el Jefe/a del Departamento de Asentamientos Precarios y que revista la suficiente gravedad

La SEREMI solicitará la restitución de recursos total o parcial que corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que termina unilateral y anticipadamente el presente convenio.

La MUNICIPALIDAD deberá realizar las acciones pertinentes si es que existe algún proceso de contratación vigente financiado con recursos transferidos mediante el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Procederá en caso fundado y habiendo acuerdo entre las partes y mientras se encuentre vigente este convenio. Si se requiriese modificar sus partidas, plazos o montos, se deberá contar con la debida justificación. En todo caso, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que,

sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD.

La SEREMI podrá solicitar al Departamento de Asentamientos Precarios que realice las modificaciones necesarias en el presente convenio. Para ello, deberá obtener la autorización correspondiente antes de proceder con la tramitación de la modificación solicitada.

Dicha aprobación, deberá efectuarse, mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

DÉCIMO SEGUNDO: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

La ENTIDAD RECEPTORA, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio.
3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la ENTIDAD RECEPTORA y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: CONFLICTO DE INTERESES.

La ENTIDAD RECEPTORA con la suscripción del presente convenio declara:

1. No presentar conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
2. No presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;

DÉCIMO CUARTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

La ENTIDAD RECEPTORA, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto o iniciativa objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como

también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

DÉCIMO QUINTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del presente convenio será por parte del SERVIU, el/la Encargado/a del Programa Asentamientos Precarios Región de Los Lagos o quien ésta designe o subrogue; por parte de la SEREMI a quien ésta designe o lo reemplace, y por parte de la ENTIDAD RECEPTORA o quien éste designe o lo reemplace. La modificación de la contraparte designada por la ENTIDAD RECEPTORA deberá ser consultada previamente al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, quien podrá aprobar o rechazar la solicitud.

DÉCIMO OCTAVO: APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

La suscripción del presente convenio de Transferencia de recursos cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 37, de fecha 22 de octubre de 2024, según consta en Certificado N° 560/2024, de fecha 22.10.2024, suscrita por el Sr. Secretario Municipal de Osorno.

DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 30.06.2026. contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES.

Este Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don FABIAN NAIL ALVAREZ, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Lagos, consta en Decreto N° 18, (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022; la Personería de doña ISABEL DE LA VEGA MORALES, como Directora del SERVIU, región de Los Lagos, consta en D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, y lo establecido en la Resolución TRA 272/27/2023 de 3 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; y la personería de don CLAUDIO VILLANUEVA URIBE, como representante legal de la ENTIDAD RECEPTORA, consta en el Reglamento 317 sobre Subrogancia del Sr. Alcalde de fecha 18 de julio de 2021.

**ISABEL DE LA VEGA MORALES
DIRECTORA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS**

2. **TRANSFIERASE**, a la Municipalidad de Osorno, la suma de **\$140.699.996 (ciento cuarenta millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos)**, durante el ejercicio presupuestario 2024, para el pago de los gastos de traslado transitorio a las familias del campamento por un Futuro Mejor III, de la Comuna de Osorno, Folio 1030102.

3. **IMPÚTESE** el gasto generado por el Convenio que se aprueba, al subtítulo 33, ítem 03, asig. 003, glosa 04, del presupuesto vigente del programa Asentamientos Precarios de la Ley de Presupuestos, correspondiente al año 2024.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el banner del Gobierno Transparente, actos que afectan a terceros, por tratarse la presente resolución, de aquellas que aprueba un convenio cuyo carácter o contenido se trata de un acto que afecta intereses de terceros, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia.

5. **NOTIFÍQUESE** de la presente resolución exenta con copia del Convenio aprobado, a la Directora del SERVIU región de Los Lagos y al Sr. Alcalde de la comuna de Osorno, a fin que tome conocimiento de lo resuelto precedentemente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

**MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN
DE LOS LAGOS (S)**

PVP

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- MUNICIPALIDAD DE OSORNO
- PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO JURÍDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.



Firmado por Macarena Valenzuela Sepulveda Fecha firma: 03-12-2024 14:25:27

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2125 Timbre: UECCEULKVTLHY En:
<https://validoc.minsu.cl>